



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ÁREAS Y TEMAS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO ORIENTADOS A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS, CUYOS ESTUDIANTES PODRÁN RECIBIR UNA BECA DE POSGRADO Y APOYOS COMPLEMENTARIOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN.

La Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, con fundamento en los artículos 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 10, último párrafo, 12, 33, fracción III, 39, fracciones III y IV, 62 y 69, fracción XI, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y transitorio sexto del Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, publicado el 08 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, mediante Acuerdo 20/12/23, tomado en su 2ª Sesión Ordinaria de 2023, celebrada el 26 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución reconoce en su artículo 3, fracción V, que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Asimismo, establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia;

Que en el marco de la transformación nacional, con fecha 08 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación;

Que en términos del Transitorio Quinto del Decreto citado, existe una continuidad institucional entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías;

Que, en términos de los artículos 62 y 63 de la referida Ley General, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías es la entidad encargada de formular y conducir la política nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como, en el ámbito de sus competencias, de asesorar al Ejecutivo Federal y fungir como instancia de consulta especializada del Estado mexicano;

Que, el artículo 10, último párrafo, de la Ley General establece que las políticas públicas deben salvaguardar la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias del Estado mexicano conforme a los artículos 25 y 28 constitucionales y la legislación aplicable;

Que, conforme al artículo 12 de la Ley General, la Agenda Nacional establece líneas de acción en torno de los asuntos estratégicos o prioritarios para el desarrollo del país y los temas de interés público nacional o de atención indispensable en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación. Asimismo, que tanto el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024, contienen en términos generales la referida Agenda Nacional;

Que, en términos del artículo 33, fracción III, de la Ley General, el Estado mexicano debe garantizar el acceso universal a becas a las personas estudiantes que, sin importar su situación laboral, cursen posgrados de maestría o doctorado en ciencias y humanidades, incluidas las disciplinas creativas, orientados a la investigación o docencia, así como posgrados enfocados a la formación de las personas profesionales que el país requiere para la gestión de los asuntos estratégicos o prioritarios y los temas de interés público nacional o de atención





indispensable que contemple la Agenda Nacional, en universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público;

Que, en términos del artículo 39, fracciones III y IV, de la Ley General, el Consejo Nacional otorgará becas nacionales y apoyos complementarios a estudiantes de programas de posgrado que estén orientados a la profesionalización de las personas en las áreas y temas que defina la junta de Gobierno del Consejo Nacional conforme a la Agenda Nacional;

Que es facultad de esta Junta de Gobierno definir las áreas y temas de los programas de posgrado orientados a la profesionalización de las personas, cuyos estudiantes podrán recibir una beca de posgrado y, en su caso, apoyos complementarios, de conformidad con los artículos 39, fracciones III y IV, y 69, fracción XI, de la citada Ley General;

Que para ese fin, se han tomado en cuenta los programas de posgrado registrados en el Sistema Nacional de Posgrados, así como sus áreas, campos y disciplinas;

Por lo que ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ÁREAS Y TEMAS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO ORIENTADOS A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS, QUE PODRÁN SER SUJETOS DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE POSGRADO Y APOYOS COMPLEMENTARIOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN.

Artículo 1. Las áreas y temas de los programas de posgrado orientados a la profesionalización de las personas que podrán ser sujetos de asignación de becas de posgrado y, en su caso, apoyos complementarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, son los siguientes:

- I. Del área de salud humana, los siguientes temas:
 1. Administración de la atención de enfermería;
 2. Biología celular y histología;
 3. Biomedicina molecular;
 4. Ciencias de la nutrición;
 5. Ciencias del comportamiento;
 6. Cirugía, traumatología, cirugía experimental;
 7. Endodoncia;
 8. Enfermedades de la nutrición y endocrinología;
 9. Enfermedades infecciosas, bacteriología clínica, virología clínica;
 10. Enfermería cardiovascular;
 11. Enfermería clínica avanzada;
 12. Enfermería del adulto en estado crítico;
 13. Enfermería del anciano;
 14. Enfermería del neonato;
 15. Enfermería en la cultura física y el deporte;
 16. Enfermería en salud familiar;
 17. Enfermería en salud mental;
 18. Enfermería en salud pública;
 19. Enfermería infantil;
 20. Enfermería perinatal;
 21. Farmacia, farmacología clínica;





22. Farmacología humana;
23. Fisiología;
24. Fisiopatología;
25. Hematología e inmunología clínica;
26. Investigación clínica;
27. Investigación médica;
28. Neurociencias;
29. Odontopediatría;
30. Ortodoncia;
31. Ortopedia dentomaxilofacial;
32. Parasitología;
33. Patología y medicina bucal;
34. Periodoncia;
35. Prostodoncia;
36. Prótesis bucal;
37. Psicología clínica y de la salud, y
38. Psicología de la personalidad;

II. Del área de arte y cultura, los siguientes temas:

1. Arquitectura;
2. Artes escénicas;
3. Artes para el diseño;
4. Conservación del patrimonio arquitectónico;
5. Planificación, diseño y desarrollo urbano;
6. Diseño, planificación y conservación de paisajes y jardines;
7. Estudios y procesos creativos en arte y diseño;
8. Música, y
9. Producción artística;

III. Del área de preservación, protección y mejoramiento del ambiente, los siguientes temas:

1. Acuicultura;
2. Agroecología
3. Bioeconomía pesquera y acuícola;
4. Biosistemática y manejo de recursos naturales;
5. Biotecnología vegetal;
6. Botánica;
7. Ciencia y tecnología de los recursos forestales;
8. Ciencias de la floricultura;
9. Ciencias del mar;
10. Ciencias del suelo;
11. Ciencias en biodiversidad;
12. Ciencias veterinarias;
13. Climatología;
14. Conservación de ecosistemas;
15. Desarrollo de productos bióticos;
16. Ecología;
17. Sistemas de producción agrícola;
18. Farmacología animal;
19. Fitomejoramiento;





20. Fitopatología;
21. Fitosanidad;
22. Fruticultura y viticultura;
23. Genética vegetal;
24. Geodesia;
25. Geofísica y sismología;
26. Geografía física y matemática;
27. Geología;
28. Gestión integrada de cuencas;
29. Hidrociencias;
30. Hidrología y recursos hídricos;
31. Hidrometeorología;
32. Horticultura;
33. Ingeniería agrícola;
34. Manejo agroecológico de plagas y enfermedades;
35. Manejo costero y de recursos marinos;
36. Manejo de vida silvestre;
37. Manejo sustentable de agroecosistemas;
38. Meteorología;
39. Mitigación y adaptación al cambio climático;
40. Nutrición vegetal y fertilización de cultivos;
41. Oceanografía;
42. Producción animal;
43. Producción y tecnología de semillas;
44. Química del ambiente;
45. Recursos acuáticos;
46. Recursos naturales y medio ambiente en zonas áridas;
47. Reproducción animal;
48. Restauración ecológica;
49. Salud ambiental;
50. Silvicultura y manejo de bosques;
51. Toxicología, y
52. Zootecnia y ciencias pecuarias;

IV. Del área de ingenierías y tecnologías, los siguientes temas:

1. Automatización y control;
2. Bioingeniería ingeniería biomédica;
3. Ciencia e ingeniería de la computación;
4. Ciencia y tecnología de materiales
5. Ciencia y tecnología del agua;
6. Ciencias de la información;
7. Ciencias y tecnología de la madera;
8. Control y sistemas dinámicos;
9. Desarrollo sustentable y gestión de riesgos;
10. Dirección y gestión de proyectos de ingeniería;
11. Diseño avanzado;
12. Diseño interactivo y manufactura;
13. Energía renovable;
14. Ingeniería ambiental;





15. Ingeniería automotriz;
16. Ingeniería biomédica;
17. Ingeniería bioquímica;
18. Ingeniería cerámica;
19. Ingeniería civil;
20. Ingeniería de corrosión;
21. Ingeniería de estructuras;
22. Ingeniería de petróleo;
23. Ingeniería de polímeros y plásticos;
24. Ingeniería de sistemas energéticos;
25. Ingeniería de software;
26. Ingeniería de vías terrestres;
27. Ingeniería eléctrica;
28. Ingeniería electrónica;
29. Ingeniería en comunicaciones;
30. Ingeniería en energía;
31. Ingeniería en exploración y explotación de recursos naturales;
32. Ingeniería en seguridad y tecnologías de la información;
33. Ingeniería en telecomunicaciones;
34. Ingeniería física;
35. Ingeniería industrial y manufactura;
36. Ingeniería informática;
37. Ingeniería mecánica;
38. Ingeniería mecatrónica;
39. Ingeniería metalurgia;
40. Ingeniería nuclear;
41. Ingeniería química;
42. Ingeniería y administración de la construcción;
43. Inteligencia artificial;
44. Manufactura avanzada;
45. Nanociencias y nanotecnologías;
46. Robótica;
47. Sistemas embebidos;
48. Tecnología de la soldadura industrial;
49. Tecnología del transporte, y
50. Termofluidos;

V. Del área de Ciencias Sociales, los siguientes temas:

1. Asuntos urbanos;
2. Bibliotecología y estudios de la información;
3. Cambio y desarrollo social;
4. Ciencia política y gobierno;
5. Demografía general;
6. Derecho administrativo;
7. Derecho comercial, industrial y minero;
8. Derecho comparado;
9. Derecho del ambiente;
10. Derecho laboral;
11. Derecho penal;





12. Derecho procesal;
13. Derechos humanos;
14. Desarrollo municipal;
15. Desarrollo regional;
16. Desarrollo rural regional;
17. Economía agrícola y de los recursos naturales;
18. Economía ambiental y ecológica;
19. Economía industrial;
20. Economía regional;
21. Economía social y solidaria;
22. Economía y gestión municipal;
23. Economía y política pública;
24. Economía;
25. Estudios de demografía y población;
26. Estudios de género;
27. Estudios para la paz y el desarrollo;
28. Familias y prevención de la violencia;
29. Género, violencia y políticas públicas;
30. Geografía económica;
31. Geografía física;
32. Geografía histórica;
33. Geografía humana;
34. Geografía regional;
35. Gestión de proyectos para el desarrollo solidario;
36. Ordenamiento territorial comunitario;
37. Planeación y políticas metropolitanas;
38. Política fiscal y hacienda pública nacionales;
39. Problemas internacionales;
40. Problemas sociales;
41. Psicología social;
42. Sociología cultural;
43. Sociología de los asentamientos humanos;
44. Sociología del trabajo;
45. Sociología experimental;
46. Sociología política;
47. Sociología rural, y
48. Turismo comunitario;

VI. Del área de educación, los siguientes temas:

1. Cognición y educación;
2. Didáctica de las lenguas;
3. Diversidad y educación inclusiva;
4. Docencia para la educación media superior;
5. Educación agrícola superior;
6. Educación ambiental;
7. Educación especial;
8. Educación matemática;
9. Enseñanza de la historia;
10. Fundamentos filosóficos de la educación;





11. Gestión del aprendizaje;
12. Investigación en ciencias educativas;
13. Pedagogía;
14. Psicología de la educación y cognitiva, y
15. Sistemas y ambientes educativos;

VII. Del área de administración, los siguientes temas:

1. Administración fiscal;
2. Administración integral del ambiente;
3. Administración pública;
4. Contabilidad, impuestos y auditoría, y
5. Gestión sustentable del agua;

Artículo 2. El Consejo Nacional definirá los programas de posgrado que correspondan a cada área y tema, de acuerdo con los campos, disciplinas y contenidos de los programas de estudio registrados en el Sistema Nacional de Posgrados.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

Segundo. El Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías deberá difundir el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Nacional de Información en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, así como en los demás medios que estime pertinente.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintitrés

ATENTAMENTE

DRA. MARÍA ELENA ÁLVAREZ-BUYLLA ROCES

DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

